

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y PREFERENTE INTERES PARA LA REGION LORETO LA EJECUCION DEL PROYECTO CARRETERO REQUENA - GENARO HERRERA - ANGAMOS



PROYECTO DE LEY

La Congresista que suscribe, **Patricia E. Donayre Pasquel**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y PREFERENTE INTERES PARA LA REGION LORETO LA EJECUCION DEL PROYECTO CARRETERO REQUENA - GENARO HERRERA - ANGAMOS

ARTÍCULO 1º.- Objeto de Ley

Declárese de necesidad pública y preferente interés para la Región Loreto la ejecución del Proyecto Carretero Requena – Genaro Herrera – Angamos.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito del Proyecto

El presente proyecto a que se refiere el artículo precedente, es el medio de transporte carretero para la integración y desarrollo de las áreas y poblaciones en el ámbito de influencia, que comprende distritos de la provincia de Requena de la Región Loreto.

Su Ruta comprende:

Los Distritos de Requena, Genaro Herrera y Angamos de la Provincia de Requena del Departamento de Loreto.

Lima, 10 de Agosto del 2016



[Handwritten signature]
PATRICIA DONAYRE PASQUEL
Congresista de la República

[Handwritten signature]

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

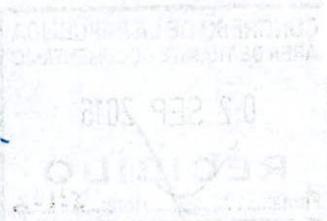
[Handwritten signature]
C. Tubiao

[Handwritten signature]
W. Montenegro

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,12 de Setiembre del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2021 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



.....
.....
.....

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

EXPOSICION DE MOTIVOS

Introducción y justificación

Los congresistas, tenemos la investidura de representación indirecta de la población que nos eligió, los cuales estamos para defender y buscar los intereses de la población, es por ello que habiendo sido elegida por la jurisdicción electoral de Loreto, he recogido y vivido las carencias y necesidades de la misma, es por ello y sabiendo que por disposición de la Constitución Política, no tenemos iniciativa de gasto¹, presento un proyecto de carácter declarativo, el cual servirá de referente para el ejecutivo y podrá permitir tener una base, para solucionar un problema tan álgido y que ha sido postergada por décadas, afectando a miles de pobladores, impidiendo que haya un desarrollo comercial y social.

El presente proyecto tiene un carácter declarativo y se encuentra enmarcado en los lineamientos establecido por la Constitución Política del Perú la cual en su artículo 102 y 103°, establece que el Congreso puede: "*Dar Leyes (...)*" y "La Función Legislativa, puede *expedir leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas (...)*, de igual manera y en el mismo sentido el artículo 79° establece que: "*Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. (...)*". En el presente caso estamos incoando una iniciativa que busca reafirmar un clamor ciudadano y que es un anhelo esperado por miles de ciudadanos, los cuales son trasmitidos por mi persona como su representante y que refuerzan el carácter representativo que desempeñamos.

En Febrero de 1964 se promovió y ejecuto una expedición de Requena y Yaquerana en el Rio Yaraví, ubicado en la frontera con Brasil; el objetivo era establecer una ruta que permita desarrollar una carretera desde la cuenca del Rio yaraví. La referida expedición fue atacada por los indios Mayorunas con lamentables perdidos humanas lo cual hizo fracasar el objetivo.

En 1970 el Ejército Peruano, a través de su cuerpo de ingenieros dio inicio a un proyecto carretero para unir las cuencas con el Rio Yaraví desde Genaro Herrera en el Ucayali hasta Angamos en la cuenca del Yaraví con una longitud de 100 km., sin atravesar vías fluviales significativas. Durante muchos años se invirtieron recursos en maquinarias, combustible, lubricantes, horas hombre, etc. Solo se avanzó 05 Kms. aproximadamente para luego ser abandonado tan importante proyecto.

La ciudad de Requena actualmente pugna por romper su aislamiento para acceder a un desarrollo permanente, una columna para fortalecer su desarrollo es la vía de interconexión vial terrestre con la cuenca del yaraví hacia la frontera con Brasil, nación que actualmente impulsa y fortalece sus fronteras con interconexiones viales. La vía terrestre de interconexión Requena – Genaro

¹ Artículo 79 de la Constitución Política.

Herrera – Angamos permitirá articular su desarrollo e integración accediendo a la citada frontera.

El presente proyecto, aún no cuenta con los estudios y el expediente técnico correspondiente, por lo cual debe ser priorizado por parte del gobierno, debido a que, es un compromiso de parte del Estado para con la Amazonía, motivo por el cual el impulso que se debe dar a este tipo de proyectos es fundamental.

Hay que tener en cuenta que la proporción de kilómetros pavimentados de la red vial nacional de Amazonas pasó de 36% en julio del 2011, al 100% en abril del 2016. Este gran salto en la infraestructura vial es posible gracias a inversiones tan importantes como las que detallamos en estas páginas². En la selva peruana, se invirtió en conservación S/. 348 millones para mantener 679 km.

Como vemos el desarrollo de la Amazonía, debe ser un derrotero de todo gobierno, toda vez que como sabemos las vías de acceso son precarias y para poder conectarse con la costa solo existen dos vías actualmente, que son las vías aéreas y fluvial, por lo cual dentro de la Amazonía debe priorizar su interconexión y a si promocionarse el desarrollo de las comunidades y sus pobladores.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gasto al Estado, respetando lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, debido a que de aprobarse el Estado no deberá disponer, ni comprometer ninguna partida presupuestal para su implementación, ni menos estará obligado a realizar transferencia financiera alguna, ni expedir ningún crédito suplementario.

El beneficio que tendrá la población a través de la aprobación y posterior publicación del presente proyecto de ley, es que les permitirá a los pobladores de la ciudad de Requena y sus demás distrito salir de su mediterraneidad; asimismo el establecimiento de vínculos viales y comerciales con la República Federativa del Brasil y su posible enlace que el sistema vial de la citada república.

Su rentabilidad social va permitir nuevas oportunidades de comercio a la población del ámbito de influencia.

EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Tengamos en cuenta, que el presente proyecto es “Declarativo”, por lo cual buscamos reforzar y coadyuvar el trabajo de las políticas de gobierno existentes y las que serán implementadas, no contraviniendo ninguna norma existente.

² https://www.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/obras_mapas/Amazonas.pdf